

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, septiembre (9) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-002-2017-00083 00**
P.T. : **19014**
DEMANDANTE : **CESAR AUGUSTO COLMENARES**
DEMANDADO : **COLPENSIONES Y OTRO.**

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÈ ANDRÈS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 12 de junio de 2020 , en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, conforme a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia del 23 de julio de 2014, AL 40800-2014 (60884), siendo Magistrado Ponente el doctor CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE.

Se Admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante y la apoderada de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÈ ANDRÈS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 077, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 7 a.m. Cúcuta, 10 de septiembre de 2020.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-405-31-03-001-2019-00018-00
RADICADO INTERNO:	18.762
DEMANDANTE:	OSCAR GIOVANNY GONZÁLEZ VALENCIA
DEMANDADO:	BENITO SÚAREZ VEGA Propietario del establecimiento de Comercio STAR WASH 24H.

MAGISTRADA PONENTE:
NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Se encuentra al Despacho de la suscrita Magistrada el proceso de la referencia, para resolver la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Dra. YURANNY GOYENECHE MALPICA, apoderado de la parte demandante, contra la sentencia dictada en audiencia del 10 de septiembre de 2019 por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios.

Para resolver lo anterior se le dará aplicación al artículo 316 del C.G.P., norma que concede a las partes la facultad para desistir de los actos procesales que hayan promovido, dentro de los cuales señala expresamente los recursos y los incidentes. De igual manera dispone que el desistimiento deja en firme la providencia materia del recurso, respecto de quien lo hace y al ser solo parcialmente desfavorable a la parte actora, no hay lugar a proceder con el recurso de apelación.

En consideración a que la Ley habilita a las partes para desistir de los recursos interpuestos, y teniendo en cuenta que la apoderada del solicitante se encuentra habilitada para el efecto según sustitución de poder conferido por el actor OSCAR GIOVANNI GONZALEZ VALENCIA (Fol. 64), se estima que el desistimiento es procedente.

Ahora, en relación a la condena en costas, el tercer inciso del artículo 316 del C.G.P., preceptúa: [...] " *El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*"; agregando que el Juez podrá abstenerse de esta condena, cuando las partes los convengan, cuando se desista ante el juez que concede el recurso y cuando se desista de sentencia favorable sin medidas cautelares vigentes, presentándose esta última en el

presente caso y ante ello se abstendrá la Sala de imponer condena en costas.

En mérito de lo expuesto la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia dictada el 10 de septiembre de 2019 por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios, la cual quedará en firme una vez ejecutoriada esta providencia

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS a la parte demandante.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen para que el presente proceso continúe el trámite respectivo.

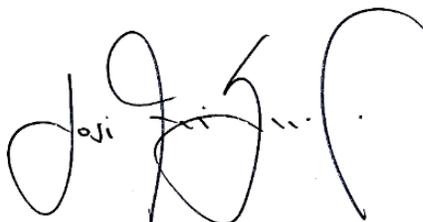
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIAM BELEN QUINTERO GELVES
Magistrada Sustanciadora



ELVER NARANJO



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 077, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 7 a.m.
Cúcuta, 10 de septiembre de 2020



Secretario